

28 de octubre de 2020

Señor
José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Honduras
Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas
Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Ref.: Acuerdo de Licencia.

Estimado Magistrado Presidente:

Me complace informarle que el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el “**BID**”) ha decidido otorgarle al Tribunal Superior de Cuentas (en adelante “la **Organización**”) (individualmente la “**Parte**” y colectivamente las “**Partes**”) una licencia (en adelante la “**Licencia**”), conforme a los términos y condiciones aquí descritos, para el uso, aprovechamiento y mejora del sistema informático DeclaraBID, una aplicación de software para presentar y controlar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses de funcionarios públicos (en adelante el “**Sistema Informático**”).

1. Licencia

La Licencia es no exclusiva, global, libre de regalías, para fines no comerciales y será válida a partir de la firma de la Licencia por ambas Partes.

2. Sistema Informático

Para efectos de esta Licencia, se entenderá por Sistema Informático el conjunto de instrucciones y procedimientos que se requieren para ejecutar tareas específicas en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado. El Sistema Informático, así entendido, contempla:

- i. Código Fuente, esto es, las instrucciones básicas programadas hacia el computador en algún lenguaje de programación.
- ii. Código Objeto, resultado de la compilación realizada al código fuente.

- iii. Documentación de soporte y uso.

La descripción del **Sistema Informático** objeto de la presente **Licencia** se incluye en el documento anexo a esta **Licencia** (en adelante el “Anexo”).

3. Derechos del BID

- i. El BID se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, derechos de autor, relacionados con o asociados al Sistema Informático.
- ii. El BID se reserva expresamente los derechos de ceder, transferir y/o sublicenciar el Sistema Informático y/o cualquiera de sus componentes, a terceros.

4. Derechos de la Organización

- i. Utilizar, compartir con otras entidades gubernamentales para su interoperabilidad, diseminar, ejecutar públicamente, prestar y poner a disposición del público el Sistema Informático sin costo para el BID.
- ii. Crear obras derivadas, tales como modificaciones, actualizaciones y mejoras del Sistema Informático (en adelante “**Sistema Informático 2.0**”).

5. Sistema Informático 2.0

La Organización retendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, derechos de autor, relacionados con o asociados al Sistema Informático 2.0, en el entendido que dicho Sistema Informático 2.0 y cualquier otra edición futura estén sujetas a los mismos términos y condiciones de esta Licencia.

No obstante, la Organización otorgará al BID una licencia no exclusiva, perpetua, irrevocable, global y libre de regalías para sublicenciar, reproducir, distribuir, ejecutar públicamente, prestar y poner a disposición del público, y modificar el Sistema Informático 2.0 y sus modificaciones, por sí o como parte de una colección.

6. Reconocimiento

La Organización deberá asegurarse de siempre otorgar reconocimiento al BID, incluyendo en el portal inicial de cada módulo del Sistema Informático el siguiente aviso: *“Copyright [indicar año], Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Uso autorizado. Los procedimientos y resultados obtenidos con base en la ejecución de este software son los programados por los desarrolladores y no necesariamente reflejan el punto de vista del BID, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.”* Dicho aviso debe ser exhibido de manera que pueda ser fácilmente leído por los usuarios del Sistema Informático.

El Sistema Informático 2.0 también podrá exhibir un aviso indicando el rol de la Organización en el desarrollo del Sistema Informático 2.0, así como una referencia al Sistema Informático como obra original, siempre y cuando dicho anuncio no genere confusión alguna respecto a la titularidad de los derechos del BID sobre el Sistema Informático. Dicho aviso también debe ser exhibido de manera que pueda ser fácilmente leído por los usuarios.

7. Nombre y Logo del BID

La Organización no podrá hacer uso del nombre y/o logo del BID para fines diferentes a los aquí estipulados. Adicionalmente, la Organización no podrá hacer promesas, ni adquirir compromisos u obligaciones, ni otorgar garantías de ninguna clase en nombre del BID.

8. Restricciones

- i. La Organización sólo está autorizada a hacer uso del Sistema Informático conforme se describe en esta Licencia. Estos derechos no podrán ser cedidos, transferidos o sub-licenciados, salvo que el BID otorgue su consentimiento previo, expreso y por escrito a través de una enmienda de esta Licencia.
- ii. Con excepción de esta Licencia, el BID no otorga ninguna otra licencia respecto al Sistema Informático, o con respecto a cualquier otra información u obra propiedad del BID o de cualquier derecho de autor, marcas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del BID. Cualquier licencia adicional deberá ser por escrito y firmada por un representante del BID debidamente autorizado para tales fines.
- iii. La Licencia no constituye una venta del Sistema Informático ni de cualquier parte o copia del mismo.
- iv. La Organización no podrá usar ni permitir que otros usen el Sistema Informático para el beneficio comercial de la Organización y/o de terceros.
- v. La Organización sólo podrá autorizar el uso del Sistema Informático a terceros de conformidad con lo establecido en esta Licencia, sin que, en ningún caso, los terceros puedan adquirir más derechos sobre el Sistema Informático que los expresamente otorgados por el BID mediante esta Licencia.

9. Confidencialidad

Toda la información técnica y de negocios, así como información de propiedad intelectual, que una Parte identifique como confidencial seguirá siendo propiedad de la Parte que la ponga a disposición de la Parte receptora, y podrá ser utilizada por la Parte receptora únicamente conforme a lo estipulado en esta Licencia (“Información Confidencial”). Adicionalmente, las Partes acuerdan que el Sistema Informático será tratado como Información Confidencial.

La Parte receptora sólo podrá revelar Información Confidencial a sus empleados que tengan la estricta necesidad de conocerla y se asegurará de que sólo dichos empleados tengan acceso a la Información Confidencial. La Parte receptora indicará a aquellos empleados que tengan acceso a la Información Confidencial la naturaleza de la misma y sus correspondientes obligaciones respecto a la Información Confidencial y será responsable, frente al BID, del cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus empleados.

10. Declaraciones y Garantías

Esta Licencia se otorga sin garantía explícita o implícita de ningún género, objetiva o subjetiva, por responsabilidad contractual o extracontractual, lo que comprende, sin consistir en una enumeración taxativa, garantías de comerciabilidad, adecuación, cumplimiento de normas o requisitos o aplicabilidad para un fin determinado.

El BID no garantiza que el funcionamiento del Sistema Informático será ininterrumpido o libre de errores, ni garantiza en modo alguno la exactitud, plenitud u oportunidad del material publicado utilizando el Sistema Informático.

El BID no asume obligación alguna de actualizar, corregir ni introducir mejoras en el Sistema Informático.

La Organización o cualesquiera otros usuarios del Sistema Informático asumen, por tanto, exclusivamente el riesgo por su utilización, y así deberá informarlo la Organización a terceros cuando utilice, distribuya o ponga el Sistema Informático a disposición de terceros.

11. Limitación de Responsabilidad

El BID no será responsable, bajo circunstancia alguna, de daño ni indemnización, moral o patrimonial; directo o indirecto; accesorio o especial; o por vía de consecuencia, previsto o imprevisto, o costos relacionados que pudiesen surgir:

- i. Bajo cualquier teoría de responsabilidad, ya sea por contrato, infracción de derechos de propiedad intelectual, negligencia o bajo cualquier otra teoría; y/o
- ii. A raíz del uso del Sistema Informático, incluyendo, pero sin limitación, a los resultantes de potenciales defectos en el Sistema Informático, o la pérdida o inexactitud de los datos de cualquier tipo. Lo anterior incluye los gastos o daños asociados a fallas de comunicación y/o fallas de funcionamiento de computadoras, vinculados con la utilización del Sistema Informático.

12. Infracción de Derechos de Autor

La Organización deberá responder por cualquier violación de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, que haya sido incurrida por la Organización y

verificada por el BID, con relación al uso del Sistema Informático y el desarrollo del Sistema Informático 2.0.

13. Indemnización

La Organización se obliga a liberar, defender e indemnizar al BID, su personal y consultores, conforme sea aplicable, de cualquier reclamo, queja, acción, pérdida, demanda, responsabilidad, obligación, daño, costo, incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, que pudiesen emprender contra el BID, su personal y/o consultores en virtud de:

- i. El ejercicio de los derechos otorgados por el BID bajo esta Licencia a la Organización.
- ii. Incumplimiento de los términos y condiciones de esta Licencia por parte de la Organización.
- iii. Infracción de derechos de autor de terceros con relación al uso del Sistema Informático y el desarrollo del Sistema Informático 2.0 por parte de la Organización.
- iv. El uso del Sistema Informático por cualquier usuario.

14. Terminación de la Licencia

La Organización podrá dar por terminada esta Licencia, sin causa, dando aviso previo y por escrito al BID con al menos tres (3) meses de antelación. Adicionalmente, el BID podrá terminar esta Licencia, con causa o sin causa, dando aviso previo y por escrito a la Organización con, al menos, tres (3) meses de antelación. La Organización deberá dejar de utilizar el Software en la fecha efectiva de terminación.

15. Devolución del Sistema Informático

En caso de terminación de esta Licencia, indistintamente de la causa de terminación y conforme decida el BID, la Organización deberá inmediatamente cesar el uso del Sistema Informático y deberá destruir y/o devolver al BID cualesquiera programas, códigos, accesos, archivos o información, impresa y digital, que sean necesarios para que el BID tenga control sobre el Sistema Informático, sin incluir medida de protección tecnológica alguna. Una vez entregada esta información al BID, la Organización deberá deshacerse de cualquier copia que guarde en sus archivos electrónicos y físicos.

16. Ley Aplicable

Esta Licencia estará sujeta a y será interpretada de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, con excepción de sus disposiciones respecto a conflicto de leyes.

17. Privilegios e Inmunidades

Ninguna cláusula de esta Licencia podrá ser interpretada como un acto de renuncia por parte del BID o de sus funcionarios y empleados a los privilegios e inmunidades que le han sido concedidos como organización internacional pública por su Convenio Constitutivo, por el derecho internacional o por las leyes de cualquiera de sus países miembros.

18. Resolución de Disputas

Las Partes se comprometen a resolver cualquier diferencia o disputa relacionada con esta Licencia de buena fe y mediante un arreglo amigable. Si al cabo de treinta (30) días de la fecha en que una Parte le comunique a la otra Parte su disconformidad con una diferencia o disputa las Partes no han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas Partes, dicha diferencia o disputa será sometida a arbitraje de conformidad con las reglas de la *American Arbitration Association*. La determinación final le corresponderá a un único árbitro. El lugar del arbitraje será Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. El idioma que se usará en el proceso de arbitraje será el inglés con traducción simultánea en cualquiera de los idiomas oficiales del BID, si el BID lo solicitara. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por ambas Partes en igual proporción.

19. Relación entre las Partes

Nada de lo contenido en esta Licencia se interpretará como el establecimiento o creación de una asociación ni relación empleador-empleado entre las Partes, las cuales en todo momento permanecerán como contratistas independientes.

20. Divisibilidad

Si cualquier cláusula de esta Licencia es considerada inválida o inexigible por un tribunal arbitral competente, conforme se describe en la cláusula No. 19 de esta Licencia, dicha invalidez o inexigibilidad no afectará a la validez ni la exigibilidad de las demás cláusulas, y dicha cláusula inválida o inexigible se considerará eliminada de esta Licencia.

21. Validez de Obligaciones

En caso de terminación de esta Licencia, indistintamente de la causa de terminación, sobrevivirán los derechos y las obligaciones previstas en las cláusulas Nos. 3, 9, 11, 12, 13, 16, 17,18 y 22.

22. Notificaciones

Cualquier notificación que se requiera en el marco de esta Licencia se hará por escrito de la siguiente manera:

i. Por el BID

Atención:
Eduardo Marques Almeida
Representante
Colonia Lomas del Guijarro Sur Primera Calle
Apartado Postal No. 3180, Tegucigalpa, Honduras

Correo electrónico: ealmeida@iadb.org

ii. Por la Organización

Atención:

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Honduras
Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Correo electrónico: jjpineda@tsc.gob.hn

Cualquiera de las Partes podrá modificar esta cláusula notificando por escrito a la otra Parte.

23. Acuerdo Final

Esta Licencia constituye el acuerdo final entre las Partes y reemplaza todas las comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales, de carácter previo entre las Partes con relación al objeto de esta Licencia.

24. Enmienda

Salvo que esta Licencia disponga lo contrario, esta Licencia sólo podrá ser modificada mediante enmienda escrita, firmada por ambas Partes.

25. **Entrada en Vigor**

Esta Licencia será efectiva desde la última de las fechas en que sea firmada por el representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

Por el **BANCO
INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**



Eduardo Marques Almeida
Representante del Banco
en Honduras

Fecha: 28 de octubre de 2020

Por la **ORGANIZACIÓN**



Firmado digitalmente
por JOSE JUAN PINEDA
VARELA
Fecha: 2020.10.29
16:09:49 -06'00'

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas

Fecha: _____

ANEXO

Descripción Sistema de Declaración Jurada

El sistema informático es una solución web que permite la presentación de declaraciones juradas en línea. Está conformada por cuatro grandes elementos:

1. Frontend: se refiere al código fuente que se encarga de la visualización de la herramienta en el navegador del usuario para permitir su interacción. La implementación utiliza tecnologías de HTML, CSS y Javascript.
2. Backend: se refiere al código que contempla la lógica del funcionamiento del sistema y se encuentra desarrolla en .NET Framework.
3. Base de datos creada en Microsoft SQL Server en la que se almacena la información.
4. Documentación técnica y manuales de usuario.

El sistema se encuentra implementado de acuerdo con el siguiente diagrama de arquitectura.

